

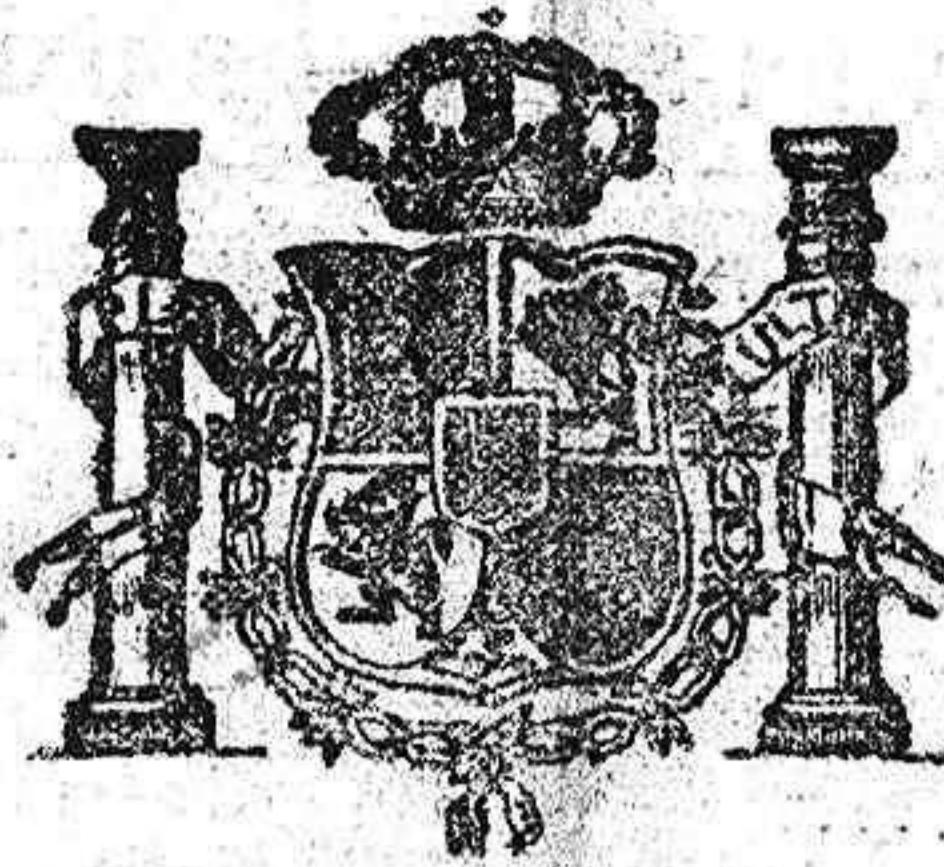
SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estadías de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Prest. Cénts
En Soria	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió en la tarde de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.****Circular núm. 59.****ELECCIONES.**

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 20 del actual, se inserta el Real decreto siguiente:

«En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, prescrita por el art. 45 de la ley Municipal vigente, se efectuarán en la Península e islas Baleares, en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo, y en las islas Canarias, en los días 12, 13, 14 y 15 del mismo mes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.=ALFONSO.=El Ministro de la Gobernación, FRANCISCO ROMERO Y RODEO.»

Al cumplir el deber de hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y habitantes todos de la provincia, creo conveniente recomendar á los primeros despleguen todo su celo para que en tan importante acto la ley sea fielmente cumplida y la emisión del sufragio se encuentre completamente garantida

y se eviten de esta manera motivos que pudieran ser causa de responsabilidades y de que dejen de llevarse á Corporaciones tan respetables, como de reconocida importancia, personas que por su idoneidad y rectitud pueden contribuir con sus conocimientos y prestigio á la mejor gestión municipal, puesto que de ella depende el mayor desarrollo y bien estar de los intereses morales y materiales de los pueblos.

Al propio tiempo, y con el objeto de evitar cualquier clase de dudas que puedan ocurrir, y teniendo presentes las consultas elevadas á este Gobierno, juzgo del caso advertir para general conocimiento que en la actual renovación deben comprenderse además de los Concejales más antiguos las vacantes que por otros distintos conceptos legales haya habido desde la última elección ordinaria, con arreglo al art. 45 de la ley municipal vigente, á no ser que, según el 46, se haya efectuado elección parcial.

Por último, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos para que tengan en cuenta lo preceptuado en el art. 48 de la misma ley, y les recomiendo, á la vez, den á conocer por los medios de mayor notoriedad los Colegios que están designados y cuantos datos son necesarios para la elección.

Soria, 21 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
JOSÉ MARÍA RUBIO.

Circular núm. 60.

Habiendo sido señalados por Real decreto de 19 del presente mes los días en que han de verificarse las elecciones municipales y dado principio por lo tanto el período electoral, quedan en suspeso todas las Delegaciones y comisiones de apremio contra los pueblos excepción hecha de aquellas que taxativamente están autorizadas por la ley.

Soria, 21 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
JOSÉ MARÍA RUBIO.

SECCION DE FOMENTO.**Negociado.—Aguas.**

En el expediente instruido á instancia de Don Dámaso García, vecino de Duruelo, en solicitud de autorización para aprovechar aguas del río Duero con destino á fuerza motriz de un artefacto de aserrar maderas, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Examinado el expediente inciado á instancia

de D. Dámaso García, vecino de Duruelo, en solicitud de autorización para construir un artefacto de aserrar maderas, aprovechando como fuerza motriz del mismo las aguas del río Duero en cantidad de 400 litros por segundo; y

Resultando que el proyecto y plano presentado en este Gobierno de provincia se halla formado con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y que en la tramitación del referido expediente se han cumplido todos los requisitos previstos en la indicada disposición;

Resultando que hecha pública por medio del *Boletín oficial* de la provincia y de edicto expuesto al público por espacio de 30 días en el pueblo de Duruelo la pretensión indicada no se ha presentado reclamación alguna:

Réstando del informe emitido por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal que el sitio titulado *El Pontón*, y que es en el que pretende el recurrente construir el artefacto se encuentra situado dentro del monte pinar del pueblo de Duruelo:

Vistos los favorables informes del Ingeniero Jefe de Obras públicas, Comisión de la Excm. Diputación provincial y del Ayuntamiento dueño del monte; y

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 159 de las ordenanzas de montes no puede establecerse ni dentro de los montes, ni á dos mil varas de ellos, sin Real licencia, ninguna sierra de maderas:

Considerando que elevado el referido expediente al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio á tenor de lo preceptuado en el artículo 38 de la reforma de la legislación penal de montes aprobada por Real decreto de 8 de Mayo de 1884, dicha Superioridad, conformándose con lo informado por la Junta facultativa de montes, desestima la pretensión del solicitante respecto al emplazamiento del artefacto antes indicado por considerar el mismo innecesario y perjudicial á la buena conservación del predio, he acordado desestimar la autorización solicitada por D. Dámaso García para aprovechar las aguas del río Duero como fuerza motriz de la sierra hidráulica que pretendía construir en el sitio titulado *El Pontón*, toda vez que por la Superioridad no ha sido autorizado para el emplazamiento de la misma.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo preceptuado en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Soria, 20 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
JOSÉ MARÍA RUBIO.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pesos.	Cénts.
D. Bartolomé Ramos.	Heredad.	Clero.	630	Boos.	15	"	133	
Pedro Sanz García.	Idem.	Idem.	1099	Torreblacos.	15	"	60 03	
El mismo.	Idem.	Idem.	1114	Idem.	15	"	27 60	
El mismo.	Idem.	Idem.	1036	Idem.	15	"	124 55	
El mismo.	Idem.	Idem.	1115	Idem.	15	"	24 50	
Leandro Gonzalez.	Idem.	Idem.	194	Ocenilla.	15	"	23	
Pedro Sanz, García.	Idem.	Idem.	1046	Torreblacos.	15	"	30 70	
Mariano Alvinos.	Prado.	Idem.	531	Navaleno.	15	"	23 03	
Fabian Garcia.	Heredad.	Idem.	24	Quintana Redonda.	15	5 de Mayo de 1883.	64	
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	797	Burgo.	15	8 id.	35	
El mismo.	Idem.	Idem.	2073	Idem.	15	"	88 75	
El mismo.	Idem.	Idem.	628	Idem.	15	"	16 25	
El mismo.	Idem.	Idem.	696	Idem.	15	"	6 30	
Tomás Alvarez.	Idem.	Idem.	335	Sotillo del Rincón.	15	9 id.	256 62	
Juan Pedro Sanz.	Idem.	Idem.	373	Idem.	15	9 id.	112 62	
Tomás Alvarez.	Idem.	Idem.	1854	Idem.	15	"	173 23	
El mismo.	Idem.	Idem.	437	Idem.	15	"	76 62	
Faustino Lafuente.	Idem.	Idem.	348	Soria.	15	10 id.	162 50	
Ildefonso Gomez.	Idem.	Idem.	1902	Villaciervitos.	15	"	94 25	
Ambrosio Lopez.	Idem.	Idem.	323	Muriel de la Fuente.	15	10 id.	84 75	
Florencio Jimenez.	Idem.	Idem.	331	Aliud.	15	12 id.	187 50	
Frutos Barca.	Idem.	Idem.	350	Soria.	15	"	75 87	
Francisco Delgado.	Casa.	Idem.	348	Nieva.	15	"	13 50	
Prudencio Pastor.	Heredad.	Idem.	473	Aldehuella Periañez.	15	22 id.	13 50	
Hércules García.	Idem.	Idem.	1621	Soria.	15	23 id.	137 50	
Juan Rodriguez.	Idem.	Idem.	81	Cuéllar de la Sierra.	15	27 id.	112 50	
Andrés García.	Idem.	Idem.	1624	Soria.	15	31 id.	223	
Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	1892	Ribarroya.	15	"	62 55	
Andrés García.	Idem.	Idem.	66	Soria.	15	"	48 55	
Manuel Cisneros.	Idem.	Idem.	2764	Agreda.	14	7 id.	304	
Manuel Campos.	Idem.	Idem.	852	Burgo.	14	10 id.	315 50	
Feliciano Sanz.	Idem.	Idem.	1238	Moron.	14	"	208 15	
Joaquin Sancho.	Idem.	Idem.	1633	Aldeaelpozo.	14	17 id.	8 72	
Baldomero García.	Idem.	Idem.	296	Soria.	13	19 id.	98 30	
Agustin Rico.	Idem.	Idem.	2894	Burgo.	10	1.º id.	300 05	
Gabriel Rodriguez.	Idem.	Idem.	2882	Idem.	10	3 id.	43 30	
Santiago Gómez.	Casa.	Idem.	102	Idem.	10	"	63 50	
Agustin Rico.	Terreno.	Propios.	2189	Idem.	10	1.º id.	1000 10	
Andrés García.	Idem.	Idem.	2193	Soria.	10	29 id.	630	
El mismo.	Idem.	Idem.	2187	Idem.	10	"	350	
El mismo.	Idem.	Idem.	2188	Idem.	10	"	1000	
José Blasco.	Casa.	Idem.	664	Agreda.	10	30 id.	400 40	
Francisco Benito.	Terreno.	Idem.	2204	Soria.	10	"	72 10	
El mismo.	Idem.	Idem.	2202	Idem.	10	"	60	
El mismo.	Idem.	Idem.	2203	Idem.	10	"	80	
Ignacio del Rincon.	Casa.	Beneficencia.	147	Fuentelmonge.	9.	23 id.	16	
Manuel Campos.	Lagar.	Estado.	406	Peñalba.	5.	17 id.	53	
Tomás Rodrigo.	Heredad.	Idem.	366	Burgo.	4.	9 id.	810 30	
Miguel Almería.	Viñas.	Clero.	1358	Idem.	9.	1.º id.	13	
El mismo.	Heredad.	Idem.	363	Idem.	9.	"	76	
Mariano Cuartero.	Idem.	Idem.	362	Soria.	9.	2 id.	142 60	
Dionisio Martinez.	Idem.	Idem.	361	Miño de San Estéban.	9.	"	276	
Leandro Lázaro.	Sierra de agua.	Idem.	515	Covaleda.	9.	3 id.	31 03	
Marcos Albachúa.	Heredad.	Idem.	2898	Fuentelmonge.	9.	23 id.	3 45	
Ramon Gil Rubio.	Idem.	Idem.	2897	Soria.	9.	27 id.	213 53	
Manuel Sienes.	Idem.	Idem.	2898	Burgo.	9.	28 id.	200 03	
José María Peña.	Lagar.	Idem.	2948	Soria.	3.	11 id.	41 10	
Sotero Llorente.	Heredad.	Idem.	2524	Idem.	4.	3 id.	130	
Atanasio Izquierdo.	Idem.	Idem.	878	Burgo.	4.	6 id.	80 10	
Francisco Pascual.	Huerto.	Redencion.	1716	Somaen.	7.	5 id.	27 50	
El mismo.	Idem.	Propios.	1717	Idem.	7.	"	27 50	
Miguel Almería.	Terreno.	Idem.	2241	Burgo.	9.	1.º id.	910 20	
Lorenzo García.	Casa.	Idem.	677	Villar del Ala.	9.	2 id.	75 60	
Lorenzo Nafría.	Terreno.	Idem.	2246	Cuesta (la).	9.	18 id.	151 10	
El mismo.	Idem.	Idem.	2243	Idem.	9.	"	81 10	
Sotero Llorente.	Monte.	Idem.	2301	Soria.	8.	16 id.	322 30	
Eduardo Andrés.	Terreno.	Idem.	2296	Muriel Viejo.	8.	"	91 90	
Nicomedes Cabrejas.	Idem.	Idem.	2295	Idem.	8.	"	130	
Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	2382	Soria.	8.	18 id.	170 30	
Miguel Almería.	Idem.	Idem.	2300	Burgo.	8.	"	170	
El mismo.	Idem.	Idem.	2398	Idem.	8.	"	60 10	
Mariano Cuartero.	Baldío.	Idem.	2484	Soria.	7.	24 id.	1110	
El mismo.	Idem.	Idem.	2483	Idem.	7.	"	1050 20	
Pedro Ballano.	Casa.	Idem.	718	Torreandaluz.	5.	3 id.	400	
Toribio Vallejo.	Monte.	Idem.	2396	Calderuela.	5.	5 id.	550	
José María Peña.	Casa.	Idem.	714	Soria.	5.	12 id.	81 10	
Francisco Bonilla.	Idem.	Idem.	723	Agreda.	2.	3 id.	500 50	

Lo que se anuncia en el Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiendo que con arreglo al mismo se expedirán las Comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente día al del vencimiento.

Soria, 14 de Abril de 1883.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

Circular.

Terminados ya por completo los importantes y prolijos trabajos de recuento, escrutinio, clasificaciones y publicacion del Censo de la poblacion de España de principios 1878, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que queden disueltas las Juntas provinciales y municipales formadas para llevarle á cabo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1877, y en la Instrucción de 2 de igual mes y año.

A la vez, que esta disposicion soberana, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por medio del Ilmo. Sr. Director general del Instituto geográfico, me comunica que en Real nombre de S. M. y por su expresa orden dé las gracias á todos los individuos que en ésta capital y en todos los Ayuntamientos de esta provincia, tomaron parte y ayudaron eficazmente los trabajos del censo, como Vocales de la Junta provincial ó de las municipales.

Con tal motivo, recuerdo y encargo á los Presidentes de las municipales de esta provincia cuyo gobierno me ha sido encomendado, que en cumplimiento de lo que dispone el art. 62 de la Instrucción general del Censo, procuren conservar cuidadosamente colocados en el archivo municipal de su respectivo Ayuntamiento, todos los ejemplares de las cédulas de inscripción que obran en su poder, así como todos los demás documentos referentes á la operación censal.

Soria, 20 de Abril de 1885.—El Gobernador interino Presidente, José María RUBIO.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, los que aspiren á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes á las Facultades establecidas en esta Universidad y á las carreras del Notariado y Practicantes de la misma, presentarán instancia documentada en esta Secretaría general y Negociados respectivos dentro de los diez primeros días del mes de Mayo próximo, dirigida al Excelentísimo Sr. Rector, en la cual expresarán las asignaturas de que quieran sufrir examen, ofreciendo en la misma las pruebas de identidad personal que se les exijan y consignando las cantidades para el pago de los derechos de examen y los que corresponden por la tramitación de los oportunos expedientes.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 15 de Abril de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu y Herrando.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Programas detallados de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército. (1)

Cilindro de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscrito ó circunscrito.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolución.

Cono de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscrito ó circunscrito.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollos.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones á la cubicación de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

(1) Véase el Boletín anterior.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—cono ó cilindro circunscrito.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabeadá.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo, perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construcción de dos triángulos esféricos.—Círculo máximo, tangente á uno menor dado, etc.

Áreas en la superficie esférica.

Área engendrada por la rotación de una recta al rededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencia.—Área de un triángulo esférico; de un polígono esférico; teorema de Lexell.

Volumen de la esfera.

Volumen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en su plano, y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico; de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento circular.—Volumen del segmento esférico.—Volumen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regulares, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.

APÉNDICE.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscrita y circunscrita.—Cálculo del díedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscrita.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

Texto.—Olivier.

Representación gráfica del punto, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela a otra.—Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta, situados en un plano dado, hallar la otra proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto, ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar, por un punto, un plano paralelo á otro.

Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyección con relación á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plazo alrededor de un eje perpendicular á un plazo de proyección.—Colocar un plazo ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plazo paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plazo al rededor de un eje paralelo á uno

de los planos de proyección.—Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plazo.—Ángulo de dos rectas.—Ángulo de una recta con los planos de proyección.—Ángulo de una recta con un plazo.—Ángulos de un plazo con los de proyección.—Por un punto trazar un plazo que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Ángulo de dos planos.—Mínima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plazo, y entre dos rectas no situadas en un mismo plazo.

TRIGONOMETRÍA.

Texto.—Serret.

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometría rectilínea.

Objeto de la Trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometría esférica.

Objeto de la Trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias.—Fórmulas de Moivre para un exponente entero y positivo.

Nota. La indicación que se hace de los autores de texto no excluye á otros cualesquier que traten con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Madrid, 14 de Febrero de 1885.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Valentín Estéban, Joaquín Cabrerizo, Lucas Cabrerizo, Jerónimo Verde, Felipe García, Justo Martínez, Justo Soria, Pedro Cabrerizo, Matías Aldea, Benito González, Dionisio Aldea, Pedro Martínez Romera, Venancio García, Agustín de Frías, Ramón Romero, Manuel Cabrerizo, Eusebio García, Eustaquio Martínez, Ignacio Estéban, Eusebio Verde y Pablo García, vecinos del pueblo de Monasterio, distrito municipal de la Revilla, acotan desde este día para toda clase de aprovechamientos las fincas rústicas que de su propiedad poseen en el término jurisdiccional del mismo pueblo del Monasterio.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA.—Imprenta provincial.